

“2023, a 40 años de la recuperación de la democracia argentina”

RESOLUCION N° 4389

VISTO: el Expte. N° 14368-C-23 del registro de este Concejo Deliberante,
y;

CONSIDERANDO:

Que, en la actualidad, las normas de tránsito referidas al respeto de la senda peatonal y a la prohibición de estacionar sobre estos espacios (arts. 38 y 40,48 y 49 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, arts. 286 y 306 de la Ordenanza 4.361) no se cumplen lo que genera un gran peligro para los peatones y demás conductores en circulación, por lo que resultan necesarias acciones y medidas de control exhaustivas y rigurosas.

Que, según lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley N° 24.449, el peatón tiene el uso exclusivo de la senda peatonal para su circulación, la permanente alteración de este derecho pone en riesgo su vida e integridad, siendo urgente la realización de controles en todos los puntos críticos del microcentro, ya que es el sitio donde se registran mayores irregularidades.

Que, estacionar el vehículo sobre las sendas peatonales es una de las infracciones más frecuentes, una violación a las reglas viales que se acentúa en horas pico y en los momentos de entrada y salida de niñas y niños de las escuelas y jardines. Los peatones sufren el permanente asedio de los rodados sobre las líneas divisorias sin distinción.

Que, es fundamental, aumentar los controles para el respeto irrestricto de los espacios de circulación con personal de inspección, como así también reforzar las acciones de demarcación de la senda peatonal.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, la asignación y colocación de Inspectores de Tránsito en las áreas de circulación crítica que comprenden el microcentro, haciendo cumplir el uso exclusivo de la senda peatonal para la circulación del peatón, aplicando las sanciones correspondientes ante el estacionamiento de vehículos sobre la misma.

ARTÍCULO 2°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, la demarcación de las sendas peatonales garantizando la visibilidad e identificación según lo dispuesto en la Ley N° 24.449.

“2023, a 40 años de la recuperación de la democracia argentina”

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la concejala Viviana Díaz.

Dr. Gonzalo Villach
Secretario Deliberativo

Walter Montivero
Concejal a/c de la Presidencia